



EDICTO 003 DE 2022
ARTICULO 180 LEY 600 DE 2000

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA

HACE SABER:

Que dentro de la causa con radicación 08-001-31-04-007-2014-00097-00, seguida en contra **ROSA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ (C.C. 26.784.940)**, por el punible de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO POR EL USO (ART 287 Y 290 DEL C.P.)**, se ha dictado sentencia absolutoria, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) resuelve: **7.1 PRIMERO: ABSOLVER** a la procesada **ROSA MARÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.784.940 de condiciones personales y civiles consignadas en esta sentencia, por virtud del principio *In dubio pro reo*, al no haberse probado su **COAUTORÍA** en el delito de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADO POR SU USO** del que resulto como víctima el **DISTRITO DE BARRANQUILLA** por las razones expuestas en la parte motiva. **SEGUNDO: COMUNICAR** lo aquí resuelto, una vez quede ejecutoriada y en firme la presente sentencia, a la Fiscalía General de la Nación y su Cuerpo Técnico de Investigación Criminal (C.T.I.), así como también a la Policía Nacional-Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Barranquilla, para lo de su cargo, competencia y fines legales pertinentes, lo cual se materializará por la Secretaría de este Despacho Judicial. **7.3 TERCERO: NOTIFICAR** esta sentencia a los sujetos procesales en la forma señalada en el artículo 180 de la ley 600 de 2000, Código de Procedimiento Penal. **7.4. CUARTO: DECLARAR** que contra esta providencia procede el Recurso de Apelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 600 de 2000 (C.P.P.). **7.5 QUINTO: ARCHIVAR** esta actuación penal una vez quede ejecutoriada y en firme la presente sentencia absolutoria.

Para notificar a las demás partes que no lo fueron personalmente de la sentencia que aquí se señala se fija el presente EDICTO en la página web de la rama judicial, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el término de tres (3) días hábiles, los cuales vencen el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 05:00 p.m.

Se desfija el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 05:00 p.m. – artículo 180 CPP.

Firmado Por:

Yineth Andrea Yi Díaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Penal 011
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

737356c46755ea78b50e28b3756d9936f41ebe79af7595f21618d52c8729676f

Documento generado en 23/03/2022 09:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>